

señalan en el artículo 6.1 del presente Reglamento, y las que se establezcan otras disposiciones normativas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de administraciones públicas, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, y en especial la ejecución y gestión de las competencias atribuidas al/la Consejero/a de Administraciones Públicas establecidas en el artículo 4 apartado 4 del presente Reglamento.

2.- La Dirección General de Administraciones Públicas se estructura en:

- a) Sección de Estadística y Atención al Ciudadano
- b) Sección de Calidad de los Servicios y Modernización Administrativa.
- c) Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A las Secciones le corresponden las funciones establecidas del presente Reglamento que le sean encomendadas por la Dirección General.

Al frente de las Secciones estará un/a Jefe/a de Sección, Empleado Público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Administración Pública.

Al Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponde las funciones establecidas en el artículo 20 apartado 2 del presente Reglamento que le sean encomendadas por la Dirección General.

Al frente del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla habrá un Coordinador del Centro de Formación, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Administración Pública.

3.- De las Secciones, dependerán los Negociados y demás Unidades administrativas que, en su caso, se creen.

Artículo 9.- De la Dirección General de Función Pública.

1.- El titular de la Dirección General de Función Pública, tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 6.1 del presente Reglamento y las que se establezcan otras disposiciones normativas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Función Pública, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, y en especial

la ejecución y gestión de las competencias atribuidas al/la Consejero/a de Administraciones Públicas establecidas en el artículo 4 apartado 3 del presente Reglamento.

2.- La Dirección General de Función Pública se estructura en:

- a) Sección de Relaciones Laborales
- b) Sección de Retribuciones
- c) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

A las Secciones le corresponden las funciones establecidas en el presente Reglamento que le sean encomendadas por la Dirección General.

Al frente de las Secciones estará un/a Jefe/a de Sección, Empleado Público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Función Pública.

3.- De las Secciones, dependerán los Negociados y demás Unidades administrativas que, en su caso, se creen.

4.- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dependerá directamente de la Dirección General de Función Pública informando periódicamente a la misma del estado de situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales y, en particular, de los planes y programas de prevención que se elaboren, el sistema de organización de los recursos y, en su caso, de las medidas correctoras que se vayan introduciendo tras la revisión de dichos planes y programas. Al frente del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales estará un Coordinador Técnico, Empleado Público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Función Pública.

5.- Dependiendo directamente y orgánicamente del Director/a General de Función Pública se adscribe el personal subalterno de la Ciudad Autónoma de Melilla encuadrándose en la Regencia, aunque funcionalmente dependerán de las Consejerías en las que presten sus servicios. Los máximos responsables de la Regencia serán el Regente Primero y el Regente Segundo y el Coordinador Auxiliar de Servicios.

Artículo 10.- De la Secretaría Técnica.

1.- En la Consejería de Administraciones Públicas, existirá un/a Secretario/a Técnico/a, en las